

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0'50 pes.
Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil**MINISTERIO DE FOMENTO**

REAL ORDEN

LANGOSTA

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes me comunica con fecha 6 del corriente la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—Habiendo sido prorrogado por Real orden de 27 del pasado, por todo el corriente mes, el plazo que determina el artículo 64 de la vigente ley contra las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, para que se terminen las operaciones de escarificación de los terrenos que contienen germen de langosta en las provincias en que existe acotamiento de los mismos, y estando dispuesto este Ministerio á exigir cuantas responsabilidades puedan haber de no darse exacto cumplimiento á la ley, por resultar verdaderamente vergonzoso que exista esta plaga por incuria y abandono de todos, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo se exija á los propietarios de los terrenos acotados por contener germen de langosta el más exacto cumplimiento de lo que la ley preceptúa respecto á roturaciones de sus terrenos, obligando á las respectivas Juntas locales de defensa de los términos municipales invadidos á efectuar por sí las operaciones de extinción en la forma que determina el artículo 64 de la ley, bien por el proce-

dimiento de escarificación ó por aquellos otros que el mismo artículo previene, si los citados propietarios de los terrenos no lo hicieran.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las expresadas provincias, con el personal técnico á sus órdenes, comprobarán si en las fincas denunciadas se van realizando los trabajos de extinción, dando cuenta semanalmente á V. I. de las fincas que han sido saneadas y de aquellas otras en que no se cumplan los terminantes preceptos de la ley, participándose al Gobernador civil respectivo, para que éste, sin excusa ni pretexto alguno, haga efectiva las responsabilidades que determina el artículo 79.

3.º Que la dirección técnica de la campaña se realizará exclusivamente por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva de la provincia, al cual se le exigirá la responsabilidad correspondiente; y

4.º Que este Ministerio está dispuesto á que la ley se cumpla en todas sus partes, exigiendo á todos los funcionarios que tienen que intervenir en este asunto la mayor actividad posible, pues no puede consentirse que, por negligencia y abandono, avive la plaga en grandes proporciones en la primavera próxima.

Lo que traslado á V. para su más exacto cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

A los Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de esta provincia.

Ayuntamientos**MADRID**

SECRETARÍA

El excelentísimo señor Alcalde Presidente, teniendo en cuenta que la conservación de las dos arcas de hierro que figuran en el lote número cuatro de la relación publicada para la subasta anunciada para el día nueve de Marzo próximo puede ser de interés y utilizarse en su día en algún servicio del Ayuntamiento, se ha servido disponer por decreto de once del actual, que

aquéllas se eliminen de dicha relación y subasta, quedando sin embargo subsistentes el mismo precio tipo asignado para el referido lote parcial, como igualmente el del conjunto que arroja la relación anteriormente mencionada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos once.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—83.)

Secretaría.—Negociado 4.º

Confeccionado por la Dirección de Vías públicas municipales el plano de Madrid y su término municipal, el excelentísimo señor Alcalde-Presidente ha dispuesto que durante el plazo de un mes contado desde la fecha del presente anuncio quede expuesto al público el referido plano en esta primera Casa Consistorial, con objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen, y formular los reparos ú observaciones que les sugieran sus conocimientos para la mayor perfección de tan importante trabajo.

Madrid, 28 de Enero de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 599.)

Secretaría.—Ensanche.**Año de 1911.—Mes de Febrero****PRESUPUESTO DE GASTOS****DIFERIBLES**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 3 de Febrero de 1911 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo primero. Gastos del Ayuntamiento.

Segundo. Policía de Seguridad.

Tercero. Idem Urbana y Rural, primera Zona, 2.110,13; segunda Zona, 2.122,21; tercera Zona, 660,56; total, 4.892,90 pesetas.

Cuarto. Obras públicas, primera Zona, 38.376,26; segunda Zona, 46.200,59; tercera Zona, 16.223,08; total, 100.799,93 pesetas.

Quinto. Cargas.

Sexto. Imprevistos, primera Zona,

3.168,96; segunda Zona, 3.607,46; tercera Zona, 1.091,48; total, 7.867,90 pesetas.

Total, primera Zona, 43.655,35 pesetas; segunda Zona, 51.930,26 pesetas; tercera Zona, 17.975,12 pesetas; total, 113.560,73 pesetas.

RESUMEN

Capítulo primero. Gastos del Ayuntamiento, primera Zona, 7.412,53; segunda Zona, 7.445,67; tercera Zona, 2.583,05; total, 17.441,25 pesetas.

Segundo. Policía de Seguridad, primera Zona, 4.108,86; segunda Zona, 4.127,23; tercera Zona, 1.431,81; total, 9.667,90 pesetas.

Tercero. Policía Urbana y Rural, primera Zona, 10.246,25; segunda Zona, 17.334,84; tercera Zona, 4.280,94; total, 32.862,03 pesetas.

Cuarto. Obras públicas, primera Zona, 79.200,96; segunda Zona, 79.515,09; tercera Zona, 29.954,81; total, pesetas 188.670,86.

Quinto. Cargas, primera Zona, 33.084,80; segunda Zona, 36.657,51; tercera Zona, 16.005,44; total, pesetas 85.747,75.

Sexto. Imprevistos, primera Zona, 3.168,96; segunda Zona, 3.091,48; tercera Zona, 1.031,48; total, 7.867,90 pesetas.

Total: primera Zona, 137.222,36; segunda Zona, 148.657,80; tercera Zona, 55.347,53; total, 341.227,69 pesetas.

INEXCUSABLES

Capítulo primero. Gastos del Ayuntamiento, primera Zona, 6.412,53; segunda Zona, 7.445,07; tercera Zona, 2.583,05; total, 17.441,25 pesetas.

Segundo. Policía de Seguridad, primera Zona, 4.108,86; segunda Zona, 4.127,23; tercera Zona, 1.431,81; total, 9.667,90 pesetas.

Tercero. Policía Urbana y Rural, primera Zona, 8.136,12; segunda Zona, 15.182,63; tercera Zona, 3.620,38; total, 26.939,13 pesetas.

Cuarto. Obras públicas, primera Zona, 40.824,70; segunda Zona, 33.314,50; tercera Zona, 13.731,73; total, 87.870,93 pesetas.

Quinto. Cargas, primera Zona, 33.084,80; segunda Zona, 36.657,51; tercera Zona, 16.005,44; total, 85.747,75 pesetas.

Sexto. Imprevistos.

Total: primera Zona, 93.567,01; segunda Zona, 96.727,54; tercera Zona, 37.372,41; total, 227.666,96 pesetas. Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

BUSTARVIEJO

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, en esta Secretaría Municipal, y para oír reclamaciones, las cuentas municipales del presupuesto del año 1910 rendidas por el Regidor, Interventor y Depositario.

Igualmente se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en la propia Secretaría Municipal, y para oír reclamaciones, el presupuesto extraordinario formado por la Comisión respectiva para el presente año de 1911.

Bustarviejo, á 13 de Febrero de 1911. El Alcalde accidental, Manuel Martín.

(Núm. 596.)

CANILLAS

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el corriente año, con sujeción á la circular de la Administración de 24 de Enero último, se exponen al público, por término de cinco días, para oír reclamaciones, siempre que éstas versen en errores aritméticos y de copia.

Dado en Canillas, á 11 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

(Núm. 588.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Las segundas listas de edificios y solares mandadas formar por virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 29 de Diciembre último para el año actual modificando los tipos de gravamen, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para su examen por los contribuyentes é interponer en su caso reclamaciones sobre errores aritméticos y de copia solamente.

Cabanillas de la Sierra, 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

(Núm. 590.)

FRESNEDILLAS

El nuevo repartimiento para la contribución urbana de esta Villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas, 12 de Febrero de 1911. El Alcalde Donato García.

FUENLABRADA

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, admitiéndose solicitudes para su provisión durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y haciéndose saber que el nombramiento recaerá en persona que haya desempeñado en propiedad alguna Secretaría por lo menos durante cuatro años.

Fuenlabrada, quince de Febrero de mil novecientos once.

El Alcalde,
Pedro Navarro.
(O.—30.)

GARGANTILLA

Los nuevos repartimientos y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal formados para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para

oír reclamaciones contra errores aritméticos y de copia solamente.

Gargantilla á 13 de Febrero de 1911. El Alcalde, Hermenegildo Velasco. (Núm. 593.)

LA HIRUELA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de cinco días, los nuevos padrones y segunda lista cobratoria de contribución sobre los edificios y solares de este término municipal formados para el año actual, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

La Hiruela, 13 de Febrero de 1911. El Alcalde, Cirilo Lozano.

(Núm. 594.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueden ser examinadas por los vecinos y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas dentro del expresado plazo.

Olmeda de la Cebolla, á 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Juan A. Montilla.

(Núm. 602.)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Los documentos cobratorios de la contribución sobre los edificios y solares de este término, nuevamente formados para el año actual, se encuentran al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones en cinco días.

Puebla de la Mujer Muerta, 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Esteban Cristóbal.

(Núm. 589.)

PATONES

Los nuevos repartimientos de la riqueza urbana de este término para la cobranza en el año actual, formados nuevamente en virtud de órdenes superiores, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Patones, 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde Melquiades Melosa.

(Núm. 592.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, los repartos y lista de la contribución sobre edificios y solares, reformados, para el año actual.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Ribas y Vaciamadrid, 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, P. O., Francisco Urosa.

(Núm. 597.)

TORREMOCHA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1909 censuradas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Torremocha, 12 de Febrero de 1911. El Alcalde, Antonio Sanz.

(Núm. 601.)

VALVERDE

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, á contar desde esta fecha, las nuevas listas de edificios y solares para oír reclamaciones sobre errores aritméticos.

Valverde, 13 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Firmado.

(Núm. 591.)

VENTURADA

Las segundas listas de edificios y solares de este término, mandadas formar por virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último para el año actual, estableciendo nuevos tipos de tributación, se encuentran terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de cinco días, que versarán en todo caso sobre errores aritméticos y de copia solamente.

Venturada, 12 de Febrero de 1911. El Alcalde, Vicente Cid.

(Núm. 587.)

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento del año 1910 han sido fijadas definitivamente por el mismo, estando, por tanto, de manifiesto en la Secretaría para ser examinadas por los vecinos y hacer en su caso las observaciones oportunas, en el plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Venturada, 12 de Febrero de 1911. El Alcalde, Vicente Cid.

(Núm. 600.)

Comisión mixta de Reclutamiento DE MADRID

Sesión de 31 de Enero de 1911.

Señores que asistieron:

Sanz Matamoros. Presidente; Hita, Vicepresidente; Camps, Cavanna, Amfrola y Arroyo.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Ceferino Sanz Matamoros, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Luis Urrutia y D. Justo Galvadá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1910

Inclusa.—Núm. 20.—Ramón Navarez Méndez. Relevado de prófugo.—Clasificado por la Tenencia Alcaldía, resultó útil y con talla 1,565 metros. Soldado.

Palacio.—Núm. 305.—José María Jiménez Páez Jaramillo. Tallado ante la Comisión mixta de Málaga, resultó con talla menor de 1,500 metros. Excluido totalmente con arreglo al núm. 3.º del art. 80 de la ley.

Colmenar de Oreja.—Núm. 33.—Primito de Pablos Figueroa. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 149 de la Ley.

Avilés (Oviedo).—Núm. 130.—Manuel Pacheco Kroeger. Talla, 1 725 metros. Reconocido, resultó inútil

temporal. Remítanse los oportunos certificados á la Comisión mixta de Oviedo.

La Cañiza (Pontevedra).—Número 73 —Feliciano Buceta Viñas. Talla, 1,582 metros Reconocido, resultó inútil temporal. Remítanse los oportunos certificados á la Comisión mixta de Pontevedra.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Chamberí.—Núm. 215.—Luis Ortega Manzanares. Relevado de prófugo. Talla, 1,526 metros. Continúa excluido temporalmente.

Hospital.—Núm. 30.—Joaquín Méndez de la Peña. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º, artículos 87 y 149 de la ley.

Núm. 63.—Carmelo López Pelayo. Idem íd. íd. 1.º íd. íd.

Núm. 208.—Felipe Vizcaíno Villar. Idem íd. íd. 2.º íd. íd.

Núm. 264.—Antonio Alonso Martos. Se devuelve el expediente al señor Juez instructor, para su ampliación.

Carabanchel Bajo.—Núm. 11.—Valentín Díaz de las Heras-Cobos. Reconocido el padre, resultó impedido. Remítase el certificado correspondiente al señor Jefe del regimiento Infantería de Asturias.

Jetafe.—Núm. 10.—Domingo Correa Benavente. Remítase el expediente al excelentísimo señor Capitán general de esta región, á los efectos del art. 80 del Reglamento.

Brunete.—Núm. 4.—Eulogio Martín Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º de los artículos 87 y 149 de la ley.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION

Chamberí.—Núm. 95.—Vicente José Moreno. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa.—Núm. 201.—Julio Alonso González. Se devuelve el expediente al señor Juez instructor para su ampliación.

REEMPLAZO DE 1905.—REVISION

Hospital.—Núm. 41.—Eduardo Baldomero Molina Martín. Talla, 1,530 metros. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Ciempozuelos.—Núm. 6.—Anastasio García Boros. Reconocido con arreglo al art. 125, resultó inútil. Excluido por ídem íd.

Chinchón.—Núm. 1.—Ignacio Ruiz Rodríguez. Excluido por haber fallecido.

REEMPLAZO DE 1902.—REVISION

Congreso.—Núm. 95.—José González Chico. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 y 149 de la ley.

Asimismo, acordó la Comisión contestar al Alcalde de Cercedilla que el mozo Antonio Domingo Parras Hernández debe ser incluido en el alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo del año actual, por hallarse

comprendido en el caso 1.º del artículo 40 de la ley.

Contestar á la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro que el mozo Pascual Sola Murillo debe ser relevado de la penalidad del art. 31 de la ley, siempre que en el reemplazo del año en que por su edad le correspondió ser alistado, se hallara sirviendo como voluntario.

Trasladar al señor Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que el mozo Francisco Blanco sea alistado en dicho distrito para el actual reemplazo.

Trasladar al señor Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que el mozo Arturo Idóate Esteban sea alistado en dicho distrito para el actual reemplazo sin la penalidad del artículo 31 de la ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Diciembre último, por la que se dispone que el mozo Calixto Vilches García, del reemplazo de 1907 y cupo de Camarma, sea declarado soldado por haber cesado la excepción que venía disfrutando en la revisión del año último.

Quedar igualmente enterada de otra Real orden del mismo Ministerio, por la que se desestima la instancia del padre del mozo Angel Gómez García, número 14, de Torrejón de Ardoz, y reemplazo del año último, en súplica de que sea nuevamente reconocido el número 2 del mismo pueblo y reemplazo, José Fulgencio Guillén, y que de dicha Real orden se dé traslado al expresado Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Quedar enterada de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza para residir en el extranjero al mozo Marcelino Barrio Robies, alistado en el distrito de Palacio para el reemplazo de 1909, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir este mozo, al no presentarse en España á cumplir oportunamente su deber de revisar la exclusión que le asiste, y dar traslado de la mencionada Real orden al distrito respectivo para conocimiento del interesado.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que el mozo José Quero Gómez debe ser alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo del presente año, con la penalidad del art. 31 de la ley, por no existir disposición alguna que autorice estos indultos.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que debe ser desestimada la instancia de la madre del mozo Pablo García Alonso, número 115 del distrito de la Inclusa, para el reemplazo de 1907, en súplica de que se le exima del servicio militar, por no haber justificado la excepción de hijo de viuda alegada en el

año de su reemplazo, á pesar de los plazos concedidos á este fin y gestiones practicadas al efecto por la respectiva Tenencia de Alcaldía en averiguación del domicilio del referido mozo.

Informar á la misma autoridad que el mozo Manuel Muñoz Ros debe ser alistado para el reemplazo del presente año en el distrito del Centro, con la penalidad del art. 31 de la ley, por no existir disposición alguna que autorice estos indultos.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración en el expediente instruido por la Autoridad militar con motivo de haber resultado corto de talla en el Ejército el mozo Evaristo Chacón Gómez, núm. 2 de Alcalá de Henares, para el reemplazo de 1909, que no existe responsabilidad alguna para los talladores que intervinieron en la medición de este mozo, porque la diferencia de talla que se observa puede muy bien depender de circunstancias no imputables á los mismos.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que el mozo Felipe Muxi Martín debe ser alistado en el distrito de la Latina, con la penalidad del art. 31 de la ley, por no existir disposición alguna que autorice estos indultos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que debe ordenar la devolución de la cantidad de 1.500 pesetas que como depósito consignó á disposición de su autoridad, con arreglo al art. 33 de la ley, el padre del mozo Héctor Molina de la Cámara, núm. 256 del distrito del Centro para el reemplazo del año último, siempre que se justifique que el expresado mozo ha regresado del extranjero.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que debe ordenarse la devolución de la cantidad de 1.500 pesetas que indebidamente consignó para su redención del servicio militar el mozo Manuel Elías Ripoll, número 32 del distrito del Hospicio para el reemplazo del año último, toda vez que por haber resultado inútil temporal en el año de su reemplazo no llegó á causar efecto la redención.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia que el mozo Jerónimo González Martín dirige á S. M. el Rey (q. D. g.) en súplica de que le sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para su redención, toda vez que este mozo fué sorteado con el núm. 225 en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1902, habiéndole correspondido servir en Cuerpo activo por razón del número obtenido en el sorteo.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que debe ordenarse la devolución de la cantidad de 1.500 pesetas que solicita el mozo Enrique Otero Núñez, núm. 173 del distrito del Congreso, para el reemplazo de

1908, por hallarse comprendido en el art. 175 de la ley.

Informar á la misma Autoridad que debe accederse á la solicitud por el mozo Ramón Crespo Coll y devolverle la cantidad de 1.500 pesetas que interesa, por hallarse comprendido en el art. 175 de la ley, el cual fué sorteado en el distrito del Hospicio con el núm. 244, para el reemplazo del año 1908.

Desestimar la instancia del mozo Manuel Darriba Cortés, núm. 140 del distrito de Chamberí, para el reemplazo de 1903, en la que solicita se le consideren como cumplidas las revisiones, toda vez que en la de 1904 fué declarado prófugo por su falta de presentación, y en Diciembre de 1910 relevado de aquella penalidad y declarado excluido temporalmente por corto de talla, quedando por esta causa sujeto á las revisiones reglamentarias que necesariamente ha de sufrir, según dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1901.

Desestimar la instancia del mozo Enrique Soldevilla Pérez, núm. 160 del distrito del Hospicio, para el reemplazo del año último, en la que solicita se le excluya del servicio militar activo por hallarse comprendido en la regla 10 del art. 88 de la ley, toda vez que el mozo interesado á su debido tiempo no hizo manifestación alguna en contra de su declaración de soldado ni entablado el oportuno recurso ante el Gobierno, según dispone el art. 133 de la ley.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Enero último, por la que se desestima el indulto solicitado por el padre del mozo Emilio Corrales Pastor, y dar traslado de la referida Real orden al distrito del Hospicio para conocimiento del interesado.

Oficiar al Ayuntamiento de Valdemoro para que en la época de revisión tenga presente la renuncia de la excepción que como hijo de viuda viene disfrutando el mozo Esteban Utrilla Medina, núm. 7 de dicho pueblo, para el reemplazo del año último, toda vez que á la fecha en que nos encontramos, al ser declarado soldado este mozo, como solicita, no podría surtir efecto en el cupo del corriente año y sí en el inmediato, según dispone la Real orden de 20 de Julio de 1904.

Oficiar al señor Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, para que, por medio de anuncio fijado en la tablilla del Decanato, se abra concurso por término de diez días, á fin de que los señores Profesores de dicho Cuerpo que quieran optar á la plaza de Médico civil para la observación de mozos declarados útiles condicionales, correspondientes al reemplazo de 1911, presenten solicitudes y documentación, que serán remitidas á esta Comisión mixta para su debido examen.

Rectificar el acuerdo de 16 de Julio último, por el que le fué concedi-

da al anterior Médico titular D. Francisco Sobrino (q. e. p. d.) la gratificación de 500 pesetas por los trabajos extraordinarios de quintas realizados en el pasado año, en el sentido de que dicha gratificación se entienda concedida al actual Vocal médico militar Sr. Urrutia, que es el que ha intervenido en la mayor parte de las operaciones del reemplazo, y, sobre todo, el que sirve el destino desde el fallecimiento del Sr. Sobrino.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulase sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á concurrir, en los casos precedentes, ante la Superioridad, en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo, el Secretario, de que certifico.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

El Excmo. Sr. Rector del distrito se ha servido nombrar, con fecha 1.º del actual, maestras en propiedad de las escuelas de Húmera (Pozuelo de Alarcón), Pelayos, Fresno de Torote, Somosierra, Valdeavero, Villamanrique de Tajo, Oteruelo del Valle, Los Huesos (Villalbilla) y Talamanca respectivamente, á D.ª María Lucía Rodríguez, D.ª Josefa Astray, D.ª María Magdalena, D. Cristobal del Río, D. Bonifacio Martín, D.ª Emilia Pliego, D.ª Inés Adela Pérez, D. Ludovico Campo, doña María Herranz y D.ª Manuela Gil.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid, 11 de Febrero de 1911. — El Secretario, Rafael López Mora.

CIRCULAR

JUNTA PROVINCIAL
DE

Instrucción Pública y Bellas Artes
DE MADRID

La Dirección general de primera enseñanza, por mediación del Rectorado Central encarece con el mayor interés se eleve al Ministerio de Instrucción Pública, una relación de todos los particulares ó Corporaciones que hayan cooperado á la difusión de la enseñanza y fomento de la cultura, bien fundando escuelas, estableciendo legados ó concediendo donativos á favor de la enseñanza, por lo cual la Junta de mi Presidencia ruega á los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia envíen, en el improrrogable plazo de diez días, á contar de la fecha en que se publique esta circular en el Boletín Oficial, nota de las Corporacio-

nes y particulares que en cada localidad hayan cooperado de un modo notable en el desarrollo de la cultura patria en la forma que se expresa, manifestando con todos los pormenores posibles, la importancia de la fundación, del donativo ó del legado de bienes que puedan haberse hecho en favor de instituciones escolares.

Lo que se publica para el debido cumplimiento de los señores Alcaldes de la provincia, debiendo advertirles que las relaciones que lleguen á esta Junta después de terminar los diez días señalados de plazo, se tendrán como no recibidas.

Madrid, 14 de Febrero de 1911. — V.º B.º—El Gobernador Presidente, J. Fernández Latorre.—El Secretario, Rafael López Mora.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la Villa y Corte de Madrid.

Hago saber: Que el día diez y ocho de Marzo próximo, á las dos de su tarde, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta, bajo el tipo y condiciones que se dirán, de la siguiente

Finca

conocida con el nombre de «Posesión de la Cayuela», de recreo y utilidad, situada detrás de la Real Casa de Campo, en término de Húmera, agregado de Pozuelo de Alarcón, partido de Navalcarnero, en esta provincia; tasada pericialmente en veinticuatro mil setecientas treinta pesetas.

Tipo y condiciones:

Primera. El tipo base de la subasta será el de la tasación, no siendo admisibles proposiciones inferiores á sus dos terceras partes.

Segunda. Si se hicieren dos proposiciones de compra iguales en cuantía, se abrirá nueva licitación entre los que las hubieren hecho y se adjudicará la finca al que resulte mejor postor.

Tercera. Que el resto del precio en que fuese adjudicada se consignará dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique y requiera con tal objeto al adjudicatario.

Cuarta. Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo verificado á su disposición en la Caja general, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo de subasta, que se aplicará á parte de pago de la en que se adjudique la finca; y

Quinta. Que los títulos de propiedad de ésta, suplidos por certificación de su inscripción en el Registro, están de manifiesto en la Escribanía del refrendatario y con ellos habrá de conformarse el rematante, quien no tendrá derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á catorce de Febrero de mil novecientos once.

R. García Vázquez.

Ante mí,
Pedro S. Covisa.

(A.—63.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la Villa y Corte de Madrid.

Hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo á las dos de la tarde, y simultáneamente en este Juzgado y los de Villena y Monóvar, tendrá lugar la segunda subasta, bajo el tipo y demás condiciones que se dirán, de las siguientes

Fincas:

Primera. Una casa de habitación en la villa de Sax, calle Mayor, número veintinueve de Policía.

Segunda. Ocho tahullas de tierra con riego eventual y derecho á una caba de albergue en tierra de Joaquín Carrión, en término de dicho pueblo, partido de Regatillo; y

Tercera. Quince jornales equivalentes á ocho hectáreas ochenta y dos áreas veinte centiáreas de tierra viña en término de Galinas, partido de Cámara.

Tipos y condiciones.

Primera. Las cantidades que han de servir de base para la subasta son: siete mil quinientas pesetas para la primera finca; dos mil cuatrocientas para la segunda, y cuatro mil quinientas pesetas para la tercera.

Segunda. No se admitirán proposiciones inferiores á las dos terceras partes de esos tipos.

Tercera. Si se hicieren dos proposiciones iguales en cuantía, se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre los que las hicieren, adjudicándose la finca ó fincas al que resulte mejor postor.

Cuarta. La consignación del resto del precio del remate se hará dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique al rematante.

Quinta. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo verificado á su disposición en la Caja general ó sucursales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, que servirá de pago del precio en que se adjudique la finca ó fincas

Sexta. Que los títulos de propiedad de éstas suplidos por certificaciones de sus inscripciones en los registros, están de manifiesto en la Escribanía del refrendatario y con ellos han de conformarse los rematantes, que no tendrán derecho á exigir otros; y

Séptima. Que en este Juzgado tendrá lugar la subasta de las tres fincas, y en los demás Juzgados referidos la de las que radican en sus jurisdicciones.

Dado en Madrid á diez de Febrero de mil novecientos once.

R. García Vázquez.

Ante mí,
Pedro S. Covisa.

(D.—15)

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE

Suministro de Madrid

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las

doce de la mañana del día dos de Marzo próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos once.

El Director,

Manuel Ruiz.

(Núm. 611.)

(E.—85.)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

Servicios Administrativo-militares

Necesitando este Establecimiento adquirir sesenta y cinco mil cien metros de tela de yute para la construcción de sacas envase de harina, con destino al servicio de subsistencias, se hace público, por medio del presente anuncio, con el fin de que las personas á quienes convenga, puedan presentar sus proposiciones de venta, hasta el día tres del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana, en esta dependencia, encuyas oficinas estarán de manifiesto las condiciones de compra y demás pormenores, todos los días de nueve á trece y de quince á diecinueve.

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos once.

Vicente Vigueira.

(Núm. 623.)

(E.—86.)

COMANDANCIA

DE LA

Guardia civil del Sur

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto del Puente de Toledo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la calle del General Ricardos ó sus inmediaciones del término municipal de Madrid, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Carabanchel, en la Casa-Cuartel del Instituto, calle del General Ricardos, número quince, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos once.

El primer Jefe,

Firmado.

(Núm. 612.)

(B.—379.)

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Marzo próximo

los viveres y los artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exigen las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra-Intervención de dicho establecimiento, acompañando muestras de los artículos, cuyo abastecimiento ofrezcan, el día dos del mismo mes. á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Artículos objeto del concurso.

Primer grupo:

Aceite mineral.

Chocolate.

Cerveza.

Legía.

Velas de esperma.

Segundo grupo:

Azucarillos.

Bizcochos.

Jamón.

Merluza.

Pichones.

Pollos.

Queso.

Riñones.

Sesadas.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos once.

El Comisario de Guerra Interventor,
Francisco Herrero.

(Núm. 616.)

(E.—84.)

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DEL SUR

Línea de Peñuelas.

14.º TERCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Nueva Numancia, «barrio del Puente Vallecas», se invita á los propietarios de las fincas urbanas enclavadas en el expresado barrio á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase undécima en el plazo de quince días y á las doce del día, entendiéndose esta fecha y plazo á partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al jefe de la línea de las Peñuelas, en la Casa cuartel del Instituto, calle de la Presilla, número ocho, de dicho barrio, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla enclavado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones del pliego del concurso.

En las Peñuelas á doce de Febrero de mil novecientos once.

El primer Jefe,
Firmado.

(Núm. 613.)

(O.—29)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid.